

Decreto Supremo Nº 008-2009-SA

APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como organismo público, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM se calificó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN como Organismo Público Ejecutor;

Que, el Artículo 36º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de cada entidad;

Que, los numerales 38.1 y 38.2 del Artículo 38º de la norma precitada, disponen que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA cada dos años, debiendo éste ser aprobado por Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, en tal virtud, resulta necesario aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los "Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo" aprobados con Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM;



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



D. León Ch.

DECRETA:

Artículo 1º- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.



M. Arce R.

Artículo 2º- Publicación

Publicar el presente Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe) y en el Portal del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe), de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.



Artículo 4º- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

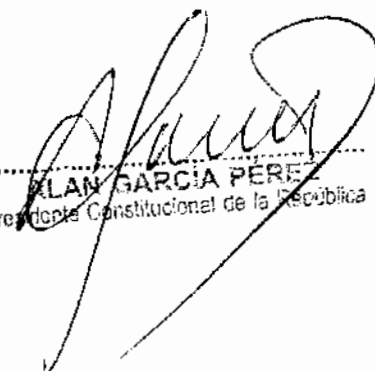
Artículo 5º.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ^{catorce días} del mes de abril del año dos mil nueve.




ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


OSCAR UGARTE URBIZU
Ministro de Salud



V. Rojas M.



A. Portocarrero G.



D. León Ch.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
ORGANISMO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
AÑO 2009

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN	
				AUTO-MÁTICA	EVALUACIÓN				
					POSITIVO				NEGATIVO
01	Constancia de Atención. Ley N° 26642 - Ley General de Salud, Arts. 13°, 24° y 25° inciso b), del 20/07/97	1. Solicitud según modelo o formato, del titular o representante legal. 2. Carta Poder simple en caso de Representante Legal.	Gratis		02 Días	Módulo de Atención Ambulatoria o Trámite Documentario	Director Ejecutivo/a del Departamento respectivo o Médico que atendió al paciente	<u>Reconsideración:</u> Director Ejecutivo/a del Departamento respectivo o Médico que atendió al paciente <u>Apelación:</u> Jefes/a Institucional	
02	Informe Médico. Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Arts. 13°, 15° y 24°, del 20/07/97	1. Solicitud según modelo o formato, del titular o representante legal. 2. Carta Poder simple en caso de Representante Legal.	0.696 % UIT		05 Días	Trámite Documentario	Director Ejecutivo/a del Departamento según corresponda o Médico que atendió al paciente	<u>Reconsideración:</u> Director Ejecutivo/a del Departamento según corresponda o Médico que atendió al paciente <u>Apelación:</u> Jefes/a Institucional	
03	Copia de Historia Clínica o Epícrisis. Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Arts. 15° inciso i), 24°, 25° y 44°, del 20/07/97	1. Solicitud según modelo o formato, del titular o representante legal. 2. Carta Poder simple en caso de Representante Legal.	0.492 % UIT		05 Días	Trámite Documentario	Director Ejecutivo/a del Departamento de Atención al Servicio al Paciente o encargado de archivo de Historia Clínica	<u>Reconsideración:</u> Director Ejecutivo/a del Departamento de Atención al Servicio al Paciente o encargado de archivo de historia clínica <u>Apelación:</u> Jefes/a Institucional	
04	Certificado de Discapacidad. Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 11°, del 18/12/1998 D.S. N° 003-2000 PROMUDEH, Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Art. 14°, del 05/04/00	1. Solicitud según modelo o formato, del titular o representante legal. 2. Carta Poder simple en caso de Representante Legal.	Gratis		14 Días	Trámite Documentario	Director Ejecutivo/a Departamento respectivo	<u>Reconsideración:</u> Director Ejecutivo/a del Departamento respectivo <u>Apelación:</u> Jefes/a Institucional	



N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN	
				AUTO-MÁTICA	EVALUACIÓN				
					POSITIVO				NEGATIVO
05	<p>Certificado Médico para el Otorgamiento de Pensión de Invalidez.</p> <p>D.S. N° 166-2005-EF, Medidas Complementarias para aplicación de la Ley N° 27023, Art. 2°.</p> <p>Ley N° 26842 - Ley General de Salud, del 20/07/97</p> <p>Ley N° 27023 - Ley que modifica el Art. 26° de la Ley del Sistema Nacional de Pensiones, Art. 1°, referida a la Declaración de Invalidez, del 24/12/98</p> <p>R.M. N° 478-2006/MINSA, del 18/05/06</p> <p>Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, del 18/05/06</p> <p>(*) No incluye los servicios asistenciales que pueden requerirse para verificar la condición de usuario solicitante</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitar según modelo o formato. Carta Poder simple en caso de Representante Legal 	1% UIT (*)		25 días	Trámite Documentario	Comisión Médica Calificadora de la Invalidez	<p>Reconsideración:</p> <p>Comisión Médica Calificadora de la Invalidez</p> <p>Apelación:</p> <p>Jefe Institucional</p>	
06	<p>Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, del 11/04/01</p> <p>D.S. N° 043-2003-PCM, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806.</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del 24/04/03</p> <p>D.S. N° 072-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, del 07/09/03</p>	<p><u>Para solicitar la información:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> Nombres, apellidos completos, D.N.I. y domicilio del solicitante. Cuando el solicitante sea menor de edad no se requerirá información sobre D.N.I. Expresión concreta y precisa del pedido de información. Número telefónico y correo electrónico, de ser el caso. Firma del solicitante o huella digital, de no saber firmar o estar impedido de hacerlo, de ser el caso, cuando la solicitud se presente por trámite documentario. Dependencia u órgano que posee la información, de conocerla el solicitante. <p><u>Para que la información sea puesta a disposición:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Exhibir recibo de pago por la reproducción de la información solicitada. Dicho pago se realizará previa liquidación realizada por la autoridad que resuelve el trámite a fin de proceder a la entrega de la información. <ul style="list-style-type: none"> - Copia Simple - Diskette - Disco Compacto 	<p>0.003 % UIT</p> <p>0.045 % UIT</p> <p>0.050 % UIT</p>		07 días	Trámite Documentario	<p>Directoría Ejecutiva de la Oficina de Comunicaciones</p>	<p>Reconsideración:</p> <p>Directoría Ejecutiva de la Oficina de Comunicaciones</p> <p>Apelación:</p> <p>Secretaría General del INEN</p>	

